FO-M9-P3-01- V01

1.210.02 - 2.79

ACTA PARA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO NO. 1.210.30-12-0875

ACTA No. 01

FECHA:	Santiago de Cali, 18 de agosto de 2023.
HORA DE INICIO:	10:00 a.m.
HORA DE TERMINACIÓN:	10:35 a.m.
LUGAR:	Secretaría de Educación Departamental, piso 8
ASISTENTES:	Por la Gobernación del Valle: Presentes ANA MILENA ORTIZ SANCHEZ, con cédula de ciudadanía 31.853.704 y SARA DIANA URBANO BURBANO con cédula de ciudadanía 66.773.568 actuando en calidad de SUPERVISORES y HAWYD ANDRES ESCOBAR BENITEZ con cc 94536579- abogado profesional especializado Por el conviniente: CLAUDIA JOHANNA GALEANO RESTREPO, identificada con Cédula No. 31538931 de Cali (Valle del Cauca), en calidad de Representante Legal de la FUNDACION AVE FENIX con NIT. 805021479-4
ASUNTO:	OTROSI AL CONVENIO NÚMERO: No. 1.210.30-12 - 0875

Las partes presentes, nos reunimos en las instalaciones de la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca, con el objetivo de revisar las condiciones para el cumplimiento de las garantías requeridas para el Convenio No. 1.210.30-12.19- 0875 suscrito el pasado 27 de julio de 2023 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS,

ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE EDUCACIÓN Y DE APOYO LOGÍSTICO ENCAMINADOS AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ESCOLAR, LAS ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS EN LA EDUCACIÓN RURAL, EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS TRANSVERSALES, DE LOS COMITES DEPARTAMENTALES DE CONVIVENCIA, LAS ASOCIACIONES DE FUTUROS AGRICULTORES Y LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA", para ello, se tienen en cuenta las siguientes consideraciones: :

De conformidad con los estudios previos, el monto del recurso aportado por la Gobernación del Valle del Cauca por el valor de DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($10.289.766.156) y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual se exigió el siguiente valor asegurado:

> *"4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV".*

No obstante lo anterior, aceptada la propuesta del asociado y sus correspondientes aportes, se observó que el valor total del convenio ascendió a un total de ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($11.691.766.156), de los cuales el aporte del Departamento será por el valor de DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($10.289.766.156) y por parte del asociado de MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS MCTE($1.402.000.000).

Que a la lectura del numeral 4 y 5 del referido artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor final del Convenio supera finalmente la cuantía de los 10.000 smmlv en contemplada en el numeral 4 y en su lugar se debe exigir la cuantía establecida en el numeral 5:

> *"5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV".*

En razón a lo anteriormente expuesto, se hace necesario que se modifiquen las condiciones establecidas en el SECOP II y en la minuta del complemento del Convenio de conformidad con el citado numeral 5; y en consecuencia, que el asociado proceda a hacer el respectivo ajuste de las pólizas adquiridas de manera inmediata.

Se corre traslado de lo anteriormente indicado a la representante legal del conviniente para su apreciación, a lo cual no presenta objeción alguna.

Dadas las anteriores claridades, corresponde a las partes dejar constancia de los compromisos:

1- Por parte del asociado, realizar los ajustes a la póliza de RCE de manera inmediata ajustándola a lo preceptuado por el numeral 5. del Decreto 1082 de 2015.
2- Por parte de la Secretaría, poner a consideración de la oficina jurídica y la Secretaria de Educación realización de otrosí para el ajuste de las condiciones establecidas para dicha póliza de conformidad con el numeral 5. del Decreto 1082 de 2015

En constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali a los 18 días del mes de agosto del año 2023.

SARA DIANA URBANO BURBANO
SUPERVISORA

ANA MILENA ORTIZ SANCHEZ
SUPERVISORA

HAWYD ANDRES ESCOBAR BENITEZ
Apoyo Jurídico Supervisión

CLAUDIA JOHANNA GALEANO RESTREPO.
C.C No. 1.130.643.713 de Cali (Valle)
Representante legal
FUNDACIÓN AVE FENIX